



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Morón, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Mercedes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Iara Loreley M C , quien refirió que su hijo Sasha Nahuel Q alojado en el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz, se había comunicado telefónicamente con ella en varias oportunidades diciéndole que debía entregarle una suma de dinero a un sujeto que se encontraría en un local comercial del barrio conocido como “Fuerte Apache”, pues de lo contrario lo lastimarían. Finalmente, esta persona no habría sido hallada en el lugar ni se habría efectuado el pago requerido.

Por su parte, Q declaró que cierto día ocho internos de su pabellón se acercaron a él, lo ataron de pies y manos y le dieron puñaladas en la zona plantar, mientras revisaban sus pertenencias; y que luego se comunicaron con su madre para exigirle dinero a cambio de proteger su integridad física.

El juez federal se declaró incompetente en razón de la materia al considerar que si bien los hechos tuvieron lugar dentro de un perímetro reservado al Estado Nacional, esta mera circunstancia no atribuía por sí competencia al fuero de excepción, al no haberse afectado intereses federales o la prestación del servicio del establecimiento (fs. 10/11).

El magistrado provincial rechazó la declinatoria por considerarla prematura. Sostuvo que no se encontraba precedida de la investigación suficiente y que

carecía de la correspondiente calificación legal de los hechos, los que podrían encuadrar en el delito de secuestro extorsivo, de competencia federal (fs. 12/13).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 18/20 y 22).

Tal como lo postula el magistrado de excepción, es doctrina de V.E. que para reputar un hecho sujeto a la competencia federal no basta la circunstancia de que se produzca dentro del perímetro reservado exclusivamente al Estado Nacional, sino que es preciso que además se hayan afectado intereses federales o la prestación del servicio del establecimiento nacional (Fallos: 326:4598; 328:390; 329:2781).

Estas características no surgen de las constancias remitidas ni del testimonio del interno Q —según lo extractado a fojas 10— toda vez que, sin perjuicio de la calificación legal que quepa dar a los hechos objeto de controversia, éstos responderían a motivos particulares, sin intervención de agentes penitenciarios y cuya entidad no habría puesto en riesgo la seguridad general de la unidad carcelaria (cf. Competencia FSM 109361/2017/1/CS1, “Maravi Torres, Cristopher Joani s/ extorsión”, resuelta el 2 de agosto de 2018).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 2 de Mercedes asumir su competencia para conocer en esta causa.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.09.2020 12:24:36